

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **080**

Fecha: 25/05/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2021 00138	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	DEYANIRA - BOLAÑOS MUÑOZ	MARIBEL - MUÑOZ PRIETO	Corre traslado partición	23/05/2023	1
1800131 10002 2021 00156	Verbal	EDILMA - AULLÓN REYES	ISIDRO - GALEANO LÓPEZ	Corre traslado partición SE FIJO 2.010.000 COMC HONORARIOS AL PARTIDOR	23/05/2023	1
1800131 10002 2023 00097	Jurisdicción Voluntaria	JORGE LUÍS - DANIELLS VERGARA	JAVIT MANUEL - CASTILLO RIVERA	Auto nombra curador ad litem	23/05/2023	1
1800131 10002 2023 00179	Ejecutivo	DAYANIS - RAMÍREZ VALENCIA	JHON JANDERSON - GÓMEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	23/05/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/05/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Claudia Patricia Cardenas T.
CLAUDIA PATRICIA CARDENAS TRUJILLO SECRETARIA AD-HOC
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2023).

PROCESO : SUCESION
DEMANDANTE : DEYANIRA BOLAÑOS MUÑOZ Y/OTROS
CAUSANTE : MARIBEL MUÑOZ PRIETO
ASUNTO : TRASLADO PARITICION
RADICACION : 2021-00138-00

DE CONFORMIDAD con el artículo 509 del Código General del Proceso y por cinco (5) días se da traslado a los interesados de la partición presentada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 516280faa4dbd62e6567739f411c89c40f86a3eab7e55d27672ca4e4c04c8789
Documento generado en 23/05/2023 10:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : EDILM A AULLON REYES S OME
DEMANDADA : ISIDRO GALEANO LOPEZ
ASUNTO : TRASLADO PARTICION
RADICACION : 2021-00156-00

DE CONFORMIDAD con el artículo 509 del Código General del Proceso, dese traslado por cinco (5) a los interesados de la partición presentada por la partidora designada en el proceso de referencia.

FIJASE como honorarios al partidor la suma de \$2.010.000.00 que equivale al 1.5% del activo partible (Acuerdo 1518 de 2002), que serán cancelados por ambas partes.

ENVIESE link del proceso al demandado a su CE e igualmente infórmese el estado actual del mismo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LEVANTAMIENTO AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE : JORGE LUIS DANIELLS VERGARA
DEMANDADO : JAVIT MANUEL CASTILLO RIVERA
ASUNTO : ACEPTA JUSTIFICACION CURADOR AD LITEM
RADICACION : 2023-00097-00

COMO el abogado nombrado como curador del demandado dentro de la demanda de la referencia, justifico su no aceptación al cargo, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **NOMBRASE** a JINETH ALEXANDRA NOVA TORRES abogado activo en este distrito judicial como curador de JAVIT MANUEL CASTILLO RIVERA demandado en este asunto, en reemplazo de la nombrada quien justifico la no aceptación al cargo.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso y una vez acepte el cargo súrtase la notificación y traslado de la demanda.

Este cargo no genera honorarios.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de mayo de mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : DAYANIS RAMIREZ VALENCIA
EJECUTADO : JHON JANDERSON GOMEZ
ASUNTO : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-00179-00

Como el presente escrito de ejecución reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, por haber sido subsanada en tiempo, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 306 del Código General del Proceso y 431 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- LIBRAR mandamiento de pago en contra del señor **JHON JAMBERSOPN GOMEZ** para que pague la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.593.920.00) M/CTE**, por concepto de las mesadas dejada de cancelar por el demandado, más intereses del 0.5% mensuales y las que se llegaren a causar de conformidad con el precepto arriba citado a favor de la alimentaria **MANUELA**.

2.- NOTIFIQUESE al demandado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 291 del Código General del Proceso y désele un término de diez (10) días para pagar o excepcionar siendo la única admisible la de pago.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta